

## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

### CONVENIO DE CONCERTACION (APOYO ECONOMICO A PROYECTOS QUE REQUIEREN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIONES Y/O PRÁCTICAS VEGETATIVAS)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENTRO DEL PROGRAMA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES COMPONENTE: CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL "FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO", (EN ADELANTE EL "C.T.E. FACEJ"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE ANTONIO AMPUDIA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA DE USO SUSTENTABLE Y POR LA OTRA PARTE, "EL BENEFICIARIO", ELIGIO GALICIA JUANA, CON NÚMERO DE FOLIO ESTATAL JC1300013146, MISMOS QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA UNIDA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUE DECIDEN LIBRE Y CONSCIENTEMENTE SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 11 Once de Febrero de 2013, se publicaron en el diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA, aplicables para el Ejercicio 2013.
- II.- Con el objeto de contribuir a que los productores rurales y pesqueros eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingreso, fortaleciendo su participación en el mercado a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e impulsando su participación creciente y autogestiva, todas aquellas personas físicas y/o morales que cumplan con los requisitos que para tal efecto prevén las Reglas de Operación de la SAGARPA, podrán obtener apoyos de los programas o componentes que se establecen en las referidas Reglas de Operación, tal es el caso que en el presente ejercicio 2013, "EL BENEFICIARIO", solicitó el apoyo económico para llevar a cabo la ejecución del proyecto, mismo que fue dictaminado como positivo, y con el objeto de formalizarlo a través del presente convenio de concertación bajo las siguientes:



## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CTE FACEJ"

I. I.- Que con el objeto de garantizar por parte del "Beneficiario" la ejecución en tiempo y forma de aquellos Proyectos cuya ejecución consista en "Obras de Infraestructura, Construcciones y/o Prácticas Vegetativas, "EL CTE FACEJ" ha determinado otorgar en apego a Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), al "Beneficiario" a través de 3 ministraciones, el Apoyo Económico Gubernamental autorizado,

I.II.-Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Vallarta No. 1400 Sótano, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

#### II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO"

II.I.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Concertación y recibir el Apoyo Económico Gubernamental que le fue autorizado y descrito en líneas anteriores.

II.II.- Que cuentan con las facultades suficientes para obligarse, y con la solvencia económica para cumplir con los compromisos adquiridos y establecidos en este convenio.

II.III.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio para el cumplimiento tanto de las obligaciones contraídas tanto en la solicitud de apoyo, como para el cumplimiento de las contenidas en este instrumento legal y la respectiva ejecución de su proyecto en la finca marcada bajo número SAN MIGUEL HUAIXTITA S/N de la calle S/NOMBRE en la colonia San Miguel (San Miguel Huaixtita) en la ciudad o municipio de MEZQUITIC en el estado de Jalisco.

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación, EJECUCIÓN DE PROYECTO DENTRO DEL PROGRAMA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES COMPONENTE: CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA).

III.II.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. Así mismo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de



## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

Concertación y que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y reglas a las que "las partes", se someterán a fin de realizar y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "PROYECTO INTEGRAL DE CONSERVACION DE SUELO Y CAPTACION DE AGUA PARA LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA EN LA MICROCUENCA SAN MIGUEL HUAIXTITA", con las aportaciones económicas que realice "El CTE FACEJ" a favor de "El Beneficiario" DENTRO DEL PROGRAMA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES COMPONENTE: CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA).

**SEGUNDA.- MONTOS DE APORTACIONES.-** El montos totales por concepto de costos de las obras y acciones objeto del presente Convenio, serán aportadas por ambas partes como a continuación se detalla:

Obra y/o acción	Unidad	Cantidad	Montos de aportación		
			FACEJ	Beneficiario	Total
PROYECTO INTEGRAL DE CONSERVACION DE SUELO Y CAPTACION DE AGUA PARA LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA EN LA MICROCUENCA SAN MIGUEL HUAIXTITA	OBRA	1.00	\$ 758,989.20	\$ 39,946.80	\$ 798,936.00

\*La aportación por parte del productor, puede ser económica, o en mano de obra y/o materiales de la región, pero si realiza la aportación en especie deberá obligatoriamente manifestarlo a la firma de este convenio, y previo al inicio de las obras y entrega de la primera ministración.

**TERCERA. APORTACIONES.-** "El CTE FACEJ", transferirá, a "El Beneficiario", en la cuenta que este apertura, única y exclusivamente para la administración y ejecución de los recursos autorizados para las obras y acciones, cuyo número de cuenta, clave interbancaria, nombre de la Institución de crédito y demás datos de identificación de la misma, deberán informarse por escrito a "El CTE FACEJ" y acreditarse con el estado de cuenta actualizado.

"El Beneficiario" propone para la construcción de la obra la(s) siguiente(s) empresa(s):

EMPRESA	CONCEPTO	APORT. FACEJ	APORT. BENEF.	TOTAL
H.AYUNTAMIENTO-----COMITE PRO-OBRAS	PRESA DE PIEDRA ACOMODADA	\$ 11,400.00	\$ 600.00	\$ 12,000.00
H.AYUNTAMIENTO-----COMITE PRO-OBRAS	OBRAS DE CAPTACION DE AGUA	\$ 251,681.60	\$ 13,246.40	\$ 264,928.00

## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

H AYUNTAMIENTO-----COMITE PRO-OBRAS	BARRERAS VIVAS	\$ 140,600.00	\$ 7,400.00	\$ 148,000.00
H AYUNTAMIENTO-----COMITE PRO-OBRAS	ZANJAS DE INFILTRACION	\$ 328,137.60	\$ 17,270.40	\$ 345,408.00
H AYUNTAMIENTO-----COMITE PRO-OBRAS	PRESAS FILTRANTES DE TRONCOS	\$ 27,170.00	\$ 1,430.00	\$ 28,600.00

Los recursos serán entregados en tres ministraciones por parte del CTE FACEJ al "El Beneficiario", opcionalmente también podrán ser entregados a elección del "El Beneficiario", mediante transferencia directa a proveedores y/o prestadores de servicios, por cuenta, orden y manifestación expresa e indubitable del "Beneficiario".

Dichas ministraciones se harán a la(s) empresa(s) anteriormente designada(s).

Las ministraciones señaladas se realizan de la siguiente forma: un primer pago o ministración por concepto de anticipo consistente en hasta el 30% del monto total del apoyo para el inicio de la obra; La segunda ministración hasta por el 40% del monto total del apoyo misma que dependerá completamente de la correcta comprobación del avance del proyecto, y que para que proceda esta segunda ministración obligatoriamente deberá acreditarse como mínimo el 50% de avance del total de las obras que integran el total del proyecto, y la última ministración por el 30% o el porcentaje restante por término de terminación de obra y expedición del respectivo finiquito. Queda en el entendido que hasta en tanto "El Beneficiario", no cumpla con avances de obra, y su aportación económica o en especie. "El CTE FACEJ" no realizará las ministraciones correspondientes y estará eximido de cualquier responsabilidad ante el incumplimiento del "Beneficiario". La liberación de los fondos a la cuenta citada, se efectuará a través de la solicitud por escrito, reporte de avance y la ficha (as) de depósito de su (s) aportaciones que expida y realice "El Beneficiario",

**CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO PARA CUMPLIMIENTO.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y concluirá anticipadamente a la fecha de terminación del plazo fijado para ejecutar completamente el proyecto, siempre y cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo; El plazo para que se otorga para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y para la ejecución total del proyecto, comenzará con el inicio de vigencia de este convenio y no deberá de exceder del día 31 del mes de DICIEMBRE\_ del 2013, salvo lo indicado en el Art. 71 punto IX de las presentes Reglas de Operación 2013.( Prórrogas)

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "CTE FACEJ".** El CTE FACEJ se obliga a:

a).- Recibir, ejercer y ministrar a "El Beneficiario" conforme corresponda, los recursos asignados para las obras y/o acciones, en los términos y condiciones estipulados en el presente convenio.

b).- Aportar los recursos del apoyo económico comprometidos en el presente instrumento.






## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

- c).- Ser responsable de llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas,
- d).- Ejercer los recursos del apoyo aplicándolos únicamente para los fines autorizados en los términos y condiciones previstos en las obras y/o acciones objeto de este instrumento,
- e).- Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obren en su poder.
- f).- Las previstas en materia de derechos, obligaciones y sanciones, en el artículo 58 de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- g).- En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento el proyecto, su mecánica operativa, las reglas de operación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

### SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- "El Beneficiario" se obliga a:

- a).- Expedir a favor de "El CTE FACEJ" el recibo o documento con todos los requisitos fiscales exigidos por ley, que compruebe la entrega, recepción y ejecución de la totalidad de los apoyos Federales y Estatales que reciba para la ejecución de su proyecto al amparo de este instrumento.
- b).- Recibir y ejercer los recursos del apoyo aplicándolos únicamente para los fines autorizados en los términos y condiciones previstos en las obras y/o acciones pactadas en este instrumento y de conformidad con la mecánica operativa del mismo.
- c).- Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este instrumento, al personal que cuente con la experiencia, conocimiento y habilidades requeridas.
- d).- Conservar, mantener y dar un uso adecuado durante el transcurso de su vida útil, a la (s) obra (s) de infraestructura que se realicen con motivo del apoyo recibido, por lo menos hasta la primera visita e verificación y/o supervisión que realice la SAGARPA o personal que se ordene para tal efecto, y en caso de que por cualquier causa el proyecto sufra daño, menoscabo, o desaparición reportar inmediatamente a CTE FACEJ para levantar las constancias respectivas. De lo contrario "El Beneficiario" responderá por su omisión ante las instancias competentes.
- e).- Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menos a 5 años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obren en su poder.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO.- El proyecto solo podrá ser modificado de común acuerdo por "Las Partes", cuando exista la justificación previa y por razones técnicas, sociales o económicas. Las modificaciones que se pretendan deberán solicitarse escrito, y ser aprobadas por el "CTE FACEJ", sin tal aprobación no deberán realizarse las mismas, y será total responsabilidad del "Beneficiario" las sanciones, consecuencias y responsabilidades legales o económicas que de tal incumplimiento deriven.

## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

**Novena.-** Los productores representados por "El Beneficiario", serán los responsables directos de la ejecución y supervisión de las obras y/o acciones objeto del presente convenio, por lo tanto, las contrataciones y/o adquisiciones de materiales, herramientas y/o servicios para realización de las obras y/o acciones mencionadas estarán bajo su responsabilidad. "El CTE FACEJ", a solicitud escrita de "El Beneficiario", podrá realizar dichas adquisiciones y contrataciones, para lo cual, deberá observar los lineamientos normativos federales aplicables y entregar los bienes y/o servicios motivo del apoyo a productores, en los términos y condiciones de cantidad, calidad y oportunidad convenidos con los productores. "El Beneficiario" solicitará por escrito a "El CTE FACEJ" el apoyo técnico cuando así lo requiera.

**DÉCIMA. DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "El CTE FACEJ" a través de la Comisión Técnica de Uso Sustentable (COTUS) deberá realizar las visitas de verificación de campo correspondientes, para avalar los avances de obra, que le son reportados, así como el cumplimiento de las aportaciones que hubieran realizado los productores beneficiarios. "LA COTUS" podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, por los siguientes motivos: desapego a los procedimientos constructivos y/o mala calidad en los materiales. Dicha suspensión se ordenará por escrito a "El beneficiario", fundamentando los motivos.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO.-** "El CTE FACEJ", podrán realizar, cuando lo consideren conveniente, acciones de seguimiento, control, verificación y supervisión en la aplicación de los recursos que se estén llevando a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable, tanto a las dependencias y entidades participantes en el Programa de Sustentabilidad de los recursos Naturales, componente COUSSA 2013, como a los órganos de control y vigilancia de los gobiernos Federal y Estatal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "El Beneficiario" así como empresario o contratista del personal que se requiera para la realización de las obras y/o acciones al amparo del presente convenio, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral con "CTE FACEJ" ni se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- CANCELACIÓN DE RECURSOS.-** "CTE FACEJ" manifiesta y "El Beneficiario" acepta, que se podrá cancelar el apoyo por incumplimiento total o parcial a cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento, o de las reglas de Operación SAGARPA 2013, y con independencia de lo anterior, cuando se presenten los supuestos siguientes:

a).- No aplique "El Beneficiario" los recursos otorgados para los fines aprobados o se apliquen inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrarse la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.



## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

b).- No permita la realización de visitas de verificación, supervisión y/o seguimiento,

c).- Presente información y/o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito del proyecto.

d).- En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y su mecánica operativa o inobservancia a las disposiciones Federales aplicables, incluyendo las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.-** En caso de que no ejecute el proyecto en su totalidad, por el motivo que sea, "El Beneficiario" está obligado a devolver la parte proporcional económica no ejecutada, aportada por "El CTE FACEJ" mas los productos financieros generados.

**DÉCIMA QUINTA. FINIQUITO.-** Una vez concluida la ejecución del proyecto, "El Beneficiario", notificará al CTE FACEJ por escrito, y de conformidad con las Reglas de Operación 2013 la terminación y ejecución total del proyecto, y deberá elaborarse el acta de entrega – recepción, en la que se enuncie el cumplimiento de las acciones concertadas en el presente instrumento legal, acompañada de la documentación soporte de lo que en dicha acta se asiente.

**DECIMA SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "Las partes" acuerdan:

I.- Que la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio será responsabilidad directa de "El Beneficiario".

II.- Que en ningún caso "El Beneficiario" podrá utilizar el apoyo otorgado para actividades distintas para las que se aprobó. La violación de esta cláusula, al igual que la anterior, será causa de incumplimiento del presente convenio.

En el caso de incumplimiento en la ejecución del proyecto "El CTE FACEJ" por conducto de la Comisión Técnica De Uso Sustentable "La COTUS" otorgará a "El Beneficiario" un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación para corregir las anomalías detectadas, en el caso de que no rectifique y corrija su incumplimiento, deberá reintegrar al "CTE FACEJ" la aportación otorgada.

Los recursos que aportará "CTE FACEJ" para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como Subsidios Federales y no perderán esta naturaleza para todos los efectos legales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "Las partes" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de el "CTE FACEJ".

## Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco

COUSSA-013/2013

**DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES:** De acuerdo con el artículo 62, párrafo tercero, de las reglas de operación SAGARPA 2013, las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones al Patrimonio del Erario Público Federal, que en su caso incurran las partes estas serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN:** "Las Partes" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación,

"Las Partes" se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde Este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Consientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente Convenio, "Las Partes" lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 6 del mes de **Noviembre** del 2013.

Por "El Beneficiario"



ELIGIO GALICIA JUANA

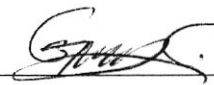
Nombre del beneficiario, si es persona moral el apoderado o representante legal.

SECRETARIO



C. GREGORIO DE LA CRUZ DIAZ

TESORERO



C. ALFREDO GONZALEZ CARRILLO

TESTIGOS

Presidente Municipal



Mtro. Álvaro Madera López



Presidente COTUS

Ing. José Antonio Ampudia Torres